



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

**Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Presupuesto General Municipal para 2.017.**

En relación al expediente de referencia, por parte del funcionario que suscribe se emite el siguiente:

### INFORME

Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La entrada en vigor del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, obliga, en su artículo 16 apartado 2, a que por parte de la Intervención local se eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pretende un triple objetivo como son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

Tres son los principios básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la gestión económica de cualquier Administración Pública a efectos del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria como son: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. Todos estos principios tienden a un único fin, que no es otro que no se gaste más de lo que se ingresa efectivamente, por ello las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el expediente objeto de informe, en cuanto a los ingresos no financieros de los capítulos 1, 2 y 3, ha sido la recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2.013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2.012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

Para la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.017 se han tenido en cuenta los objetivos vigentes de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2016-2018, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, los cuales se aprobaron por el Pleno del Congreso el 15 de julio de 2015 y por el Pleno del Senado el 16 de julio de 2.015. Este acuerdo establece para las entidades locales los siguientes parámetros:

- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.017: 0,0.
- Objetivo de Deuda Pública para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.017: 3,2%.
- Tasa de Referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el ejercicio 2.017: 2,2%.

Por tasa de referencia, a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos, se entiende, según la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de variación permitido del gasto no financiero computable por esta Administración para el ejercicio 2.017 respecto de la estimación de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del vigente ejercicio, no pudiendo superar el 2,2%. Dentro de los documentos que integran el expediente del Presupuesto General Municipal para 2.017 se encuentra el Avance de la liquidación del presupuesto corriente, es decir de 2.016, y dentro de ésta una estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre de 2.016; por lo que, a partir de los referidos datos, este funcionario concluye, para lo cual se



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

adjunto al presente informe anexo con el cálculo realizado, que la variación de los gastos no financieros computables para el ejercicio 2.017 respecto a 2.016 experimenta un incremento del 2,1%, por lo que se cumple el parámetro de la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria debemos decir que el cumplimiento de este criterio implica que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.017, vemos como éste tiene una capacidad de financiación por importe de 220.530,00 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Suma Capítulos 1 a 7 de Ingresos: 20.966.670,00 euros.  
Suma Capítulos 1 a 7 de Gastos: 20.746.140,00 euros.  
Resultado: Capacidad de Financiación en 220.530,00 euros.

Finalmente, en cuanto a la deuda pública vemos como en el expediente objeto de informe tomando en consideración los créditos iniciales consignados de las operaciones denominadas financieras (Capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos), es de superávit financiero, es decir se amortiza más deuda de la que se genera.

Suma Capítulos 8 y 9 de Gastos: 1.625.530,00 euros.  
Suma Capítulos 8 y 9 de Ingresos: 1.405.000,00 euros.  
Resultado: Superávit Financiero en 220.530,00 euros.

Por todo lo expuesto hasta el momento, el funcionario que suscribe, a tenor de los datos obrantes referidos anteriormente, considera que el proyecto de Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Martos para 2.017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Martos a 5 de diciembre de 2.016.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



**ESTIMACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO REFERIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**FORMULA PARA EL CALCULO REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2017 RESPECTO A 2016**

CAPITULOS	DENOMINACION	ESTIMACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	8.559.620,19	8.700.561,00	140.940,81
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.707.857,57	9.226.447,00	518.589,43
3	GASTOS FINANCIEROS	115.100,00	353.000,00	237.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	368.312,29	446.683,00	78.370,71
6	INVERSIONES REALES	1.376.334,76	2.009.647,00	633.312,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.801,92	9.802,00	0,08
	<b>TOTAL</b>	<b>19.137.026,73</b>	<b>20.746.140,00</b>	<b>1.609.113,27</b>

<b>AJUSTES</b>	<b>2.252.245,85</b>	<b>3.506.895,82</b>
----------------	---------------------	---------------------

INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS	115.100,00	348.500,00
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	1.715.637,03	2.736.887,00
TRANSFERENCIAS VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACION	-	-
INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS	421.508,82	421.508,82

<b>TOTALES CON AJUSTES</b>	<b>16.884.780,88</b>	<b>17.239.244,18</b>
----------------------------	----------------------	----------------------

<b>VARIACION PRESUPUESTO 2017 RESPECTO ESTIMACION LIQUIDACION 2016</b>	<b>354.463,30</b>
<b>% VARIACION PRESUPUESTO 2017 RESPECTO ESTIMACION LIQUIDACION 2016</b>	<b>2,10%</b>

Martos a 5 de diciembre de 2016  
 EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

